

RESOLUCIÓN No 2023-007-CGADMFO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 1 señala que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, según el artículo 3 de la Constitución, son deberes primordiales del Estado: 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, el COOTAD en su Art. 3, determina.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 60 del COOTAD, determina las atribuciones del alcalde, entre ellas: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el artículo 441 ibídem determina que para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado;

el artículo 158 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece que se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas

SECRETARÍA SINDICA  
FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA  
02 FEB. 2023  
RECIBIDO POR: [Firma] HORA: 9:45

RECIBIDO POR: Jenny  
02 FEB. 2023  
HORA: 9:59

FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

www.orellana.gob.ec  
www.orellanaturistica.gob.ec  
Francisco de Orellana - Ecuador  
Calle Napo 11-05 y Uquillas

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
02 FEB. 2023  
RECIBIDO POR: Marga T...  
FIRMA: [Firma] HORA: 9:41

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
Telf. 062999060 ext. 2040  
Cel. 0990644415

jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad, o su delegado, de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este Reglamento. Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público;

Que, mediante oficio s/n, de fecha 25 de agosto del 2022, suscrito por la señora Sánchez Mejía Lida Amparo, en su calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA SACHAYLLUECUADOR FAMILIA DEL MONTE DE ECUADOR COOPROASACHECU, con número de RUC 2290349985001, solicita: *"... se digne autorizar a quien corresponda el comodato de los equipos que se encuentran sin uso en el Kilómetro 6, los cuales son: máquina descascaradora de sachá inchi, máquina descapsuladora de sachá inchi, mesa de acero inoxidable, y un medidor de humedad..."*

Que, mediante OFICIO No 1504-PS-GADMFO-MC-2022, suscrito por el doctor Marcelo Córdova, Procurador Síndico GADMFO, adjunta el borrador del CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA SACHAYLLUECUADOR FAMILIA DEL MONTE DE ECUADOR COOPROASACHECU, cuyo objeto del contrato de comodato o préstamo de uso los siguientes bienes municipales son: máquina descapsuladora- descascaradora de sachá inchi, máquina peladora de sachá inchi, máquina tostadora de sachá inchi y medidor de humedad.

Que, mediante Sesión de Concejo Municipal N.º 06-2023-ORD, realizada el martes 31 de enero de 2023, en el cuarto punto del orden del día, se trató el análisis y aprobación del Contrato de Comodato o Préstamo de uso de bienes municipales (Máquinas), en favor de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA SACHAYLLUECUADOR FAMILIA DEL MONTE DE ECUADOR COOPROASACHECU.

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);**

**RESUELVE:**

Por unanimidad:

Autorizar la suscripción del Contrato de Comodato o Préstamo de uso de los siguientes bienes municipales: máquina descapsuladora- descascaradora de sachá inchi, máquina peladora de sachá inchi, máquina tostadora de sachá inchi y medidor de humedad, en favor de la Cooperativa de Producción Agrícola Sachaylluecuador Familia del Monte de Ecuador Cooprosachecu, con la modificación de que en la cláusula séptima del contrato, se incluya como garantía, la suscripción de una letra de cambio por el valor total de los bienes entregados en comodato, por parte del comodatario en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Procuraduría Síndica, Dirección de Turismo, Dirección Administrativa, Dirección Financiera y a la Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad en sesión ordinaria de Concejo Municipal, realizada el día 31 de enero del 2023. **LO CERTIFICO.-**



Abg. Verónica P. Reyes Quizhpe  
**SECRETARIA GENERAL (S) GADMFO**

